MEMORIA ECONÓMICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS MERCADOS DE ABASTO DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

El proyecto de Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2025.

A través del presente decreto, se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los Ayuntamientos para apoyar la financiación de los proyectos de rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abastos de Extremadura con la finalidad de apoyar la recuperación de los centros históricos de las principales ciudades extremeñas a la funcionalidad comercial, así como la revitalización y modernización del comercio tradicional ligado a éstos incorporando las nuevas tecnologías que permitan al comercio local dar respuesta a los nuevos hábitos de consumo y que impacten en la transformación digital y sostenibilidad del propio establecimiento o en su modelo de negocio.

Con ello se pretende la consecución de los siguientes objetivos específicos:

a) Evitar la deslocalización de las áreas comerciales. Consolidar un modelo de comercio de proximidad y regenerar el entorno urbano de pueblos y ciudades.

b) Modernizar el comercio tradicional ligado a los mercados y hacerlo más competitivo.

c) La creación de empleo.

d) Promover la comercialización del producto local y regional.

e) Crear sinergias con otros sectores: gastronomía, cultura, hostelería, turismo, etc.

f) La adaptabilidad al cambio en los patrones de consumo.

g) Promover el comercio en las zonas rurales.

Las ayudas consistirán en una subvención del 90 % del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo de ayuda de 400.000 euros. La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 1.900.000 euros con cargo a la anualidad 2025. El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con cargo al centro gestor 140030000, código de proyecto de gasto 20240551 AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS MERCADOS DE ABASTOS. Financiado con Transferencias del Estado, código de fondo TE32004001.

Las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de mercados de abastos se financiarán con cargo a la anualidad 2025, abonándose el 100% en el momento de la concesión. Existen varios motivos que alargan el proceso de gestión, y que justifican que el pago por adelantado: se conceden en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose un plazo para resolver de 3 meses; están dirigidas a los Ayuntamientos, de forma que, previamente a la ejecución de las inversiones debe tramitarse el correspondiente expediente de contratación; y son ayudas que suelen conllevar obra civil, lo que alarga los plazos de ejecución y hasta que no

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXKRXVS8R6RPYBLP2BM92USPP85	Fecha	23/07/2025 09:16:15
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2

reciben la resolución de concesión no iniciarán los ayuntamientos los trámites para la contratación, por lo que este año 2025 no se podrán justificar los gastos de inversiones ejecutadas y la única manera de efectuar un pago en la anualidad 2025, es hacerlo de manera anticipada.

Por otro lado, la necesidad de facilitar el acceso a la financiación a los ayuntamientos sobre todo en municipios más pequeños y de las zonas más rurales, justifica que estas ayudas se abonen a la concesión y puedan planificarse más fácilmente en la ejecución de sus proyectos de mejora, modernización o rehabilitación de los mercados de abastos pues obtener financiación para acometer estas inversiones puede ser un freno para muchos pequeños ayuntamientos.

Estas ayudas se enmarcan dentro del PO plurirregional de Iniciativa Pymes 2014-2020, en el marco del objetivo de Inversión en Crecimiento y Empleo, y en la medida en que supone el empleo de recursos tras el final del período de subvencionabilidad, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

De conformidad con en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

En Mérida, a la fecha de su firma
EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXKRXVS8R6RPYBLP2BM92USPP85	**Fecha**	23/07/2025 09:16:15
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	**Página**	2/2